

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **06063**

25 de junio de 2010
DJ-2530

Señor
Alexánder Zúñiga Medina
Secretario Interino Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE OSA
Fax: 2788-8511

Estimado señor:

Asunto: *Autorización nombramiento interino auditora interna de la Municipalidad de Osa.*

Con la solicitud de que lo haga del conocimiento de los señores Miembros del Concejo Municipal de Osa y en razón de que mediante oficio de 17 de junio de 2010, recibido en esta Contraloría General vía fax el 21 de junio siguiente, hace de nuestro conocimiento el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Osa, en sesión ordinaria N° 24-2010, celebrada el 16 de junio de 2010, mediante el cual se acordó nombrar por seis meses en forma interina a la Licda. Idriabel Madriz Mora, como auditora interna de esa Municipalidad, por cumplir con los requisitos mínimos para el puesto, se solicita la autorización correspondiente por parte de este órgano contralor.

Criterio del Despacho

I. Sobre la normativa aplicable

Conforme lo dispone el numeral 31 de la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno, existe para la administración la obligación, por un lado, de contar con la autorización de este órgano contralor como requisito previo a cualquier nombramiento interino que desee realizar, el cual en ningún caso puede exceder un plazo máximo de 12 meses y por otro lado, la obligación de realizar el proceso de concurso público para llenar la plaza en propiedad dentro de ese período como máximo.

Cabe señalar además, que con fundamento en las disposiciones contenidas en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos (L-1-2001-CO-DAGJ)”, publicados en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre de 2006 y su reforma mediante resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 de 10 de febrero de 2010, le corresponde a este órgano de control y fiscalización superior, verificar que la solicitud de autorización solicitada por la administración gestionante, cumpla con los requisitos ordenados en el punto 4.1 de los citados

Lineamientos, al momento de realizar dicha solicitud. Por lo tanto, la autorización del nombramiento interino del auditor o subauditor interno por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten, evitándose así que sea necesaria la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor, sino que únicamente resulta necesaria la información detallada en los mencionados lineamientos. No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la propia institución promovente, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

II. Análisis del caso

Sobre los motivos por los cuales se solicita el nombramiento de forma interina de la auditora interna, conviene recordar que esta Contraloría General mediante oficio N° 5194 (DJ-2153) de 2 de junio de 2010, le ordenó al Concejo Municipal de Osa proceder a nombrar de forma inmediata a un auditor interno en forma interina, que cumpla con los requisitos mínimos de idoneidad para ocupar el cargo de auditor interno que señalan los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*” (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 236 del 08 de diciembre de 2006) y su reforma mediante resolución N° R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010, toda vez que existe un vacío en esa plaza y a fin de salvaguardar y garantizar la eficiencia del sistema de control interno de esa corporación municipal.

De conformidad con lo expuesto, y una vez revisada la documentación con que cuenta este órgano contralor, así como la información remitida en la presente gestión, se advierte lo siguiente:

- Que el Concejo Municipal de Osa, acordó en la sesión ordinaria N° 24-2010, celebrada el 16 de junio de 2010, nombrar por seis meses en forma interina a la Licda. Idriabel Madriz Mora, como auditora interna de esa Municipalidad, por cumplir con los requisitos mínimos para el puesto. Este último punto quedó demostrado en el citado oficio N° 5194 (DJ-2153) de 2 de junio de 2010, de repetida cita.
- Que la Licda. Ilse Alpízar Ortiz, Coordinadora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osa certifica que la plaza de auditor interno se encuentra vacante y no tiene impedimento alguno para ser ocupada. Además, que según constancia PR-CONST-105-2010, del Departamento de Presupuesto Municipal, la actividad 02, Auditoría, dispone de contenido presupuestario y que el manual de puestos existente y aprobado, incluye el perfil del puesto de auditor interno, con clase de puesto Profesional Municipal 2-B, con las funciones y requisitos para el cargo de auditor de conformidad con la normativa de la Contraloría General de la República.
- Que los datos de la candidata propuesta se pueden resumir de la siguiente forma:

Nombre completo: Idriabel Madriz Mora

Número de cédula: 5-0236-0776

Título académico de la candidata seleccionada: Licenciada en Contaduría Pública.

Dirección de correo electrónico: imadrizmora@hotmail.com

III. Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 17, inciso d), ii) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 01 de junio del 2009 y en lo dispuesto en el punto 4.1 de los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, (L-1-2001-CO-DAGJ)*”, publicados en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre de 2006 y su reforma, emitida mediante resolución RDC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 de 10 de febrero de 2010, este Despacho resuelve:

1. AUTORIZAR el nombramiento en forma interina, como auditora interna de la Municipalidad de Osa a la Licda. Idriabel Madriz Mora, portadora de la cédula de identidad número 5-0236-0776, por un plazo de 6 meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza dicho nombramiento.

2. Advertir a esa administración que deberá proceder sin dilación a iniciar el proceso de concurso público para el nombramiento indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Osa y remitir dentro del mismo plazo de la autorización de nombramiento interino, la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal por parte de este órgano contralor y la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el ordinal 5.1 de los supracitados “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos (L-1-2006-CODAGJ)*” y su reforma.

3. Tomar en cuenta que si antes de que se cumpla el plazo autorizado en este oficio no se ha finalizado el concurso público para nombrar en forma definitiva, deberán remitirnos una nueva solicitud para extender este nombramiento interino, informándonos sobre la etapa y grado de avance en que se encuentre dicho concurso. Al contrario, si para ese momento se tiene seleccionada la terna respectiva, lo procedente es remitirnos la terna para su aprobación y el posterior nombramiento definitivo del auditor.

4. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al auditor interno titular por tiempo indefinido, será causal suficiente la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá serle advertido a la Licda. Idriabel Madriz Mora.

5. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, es obligación de la institución comunicar a esta División Jurídica el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones.

6. Finalmente, este órgano contralor le recuerda a esa institución, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Suscriben atentamente,

Lic. Roberto Rodríguez Araica
Gerente Asociado

Licda. Ma. Gabriela Zúñiga Quesada
Fiscalizadora Asociada

MGZ/RRA/Rbr

Ci: Área de Servicios Municipales
Archivo Central

Ni: 11947-12285

G : 2008002485-3